

René Glez. Barrios. José María Luis Mora. 244

ACTUALIZACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE HISTORIA DE CUBA, EN LO SUCESIVO "EL IHC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MSC. RENÉ GONZÁLEZ BARRIOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, CON LA PARTICIPACION DE LA DOCTORA LAURA ELVIRA MUÑOZ MATA, EN SU CARÁCTER DE PROFESORA-INVESTIGADORA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

El 15 de octubre de 2004, se firmó el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural con vigencia indefinida.

La presente actualización, se da en razón de que las atribuciones y responsabilidades de su ejecución recaen en personas distintas a las que originalmente suscribieron el presente instrumento y la incorporación de normas y facultades que se actualizaron.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IHC":

1. Que es un centro científico anexo al Comité Central del Partido Comunista de Cuba, creado por acuerdo del Buró Político de dicha entidad en fecha 28 de mayo de 1987, cuyas funciones y atribuciones quedaron definidas por Resolución No. 32/2001 del Jefe de Administración y Servicios del Comité Central del Partido Comunista de Cuba.
2. Que su objetivo principal es desarrollar y promover las investigaciones sobre Historia de Cuba como medio de enriquecer el acervo histórico del pueblo cubano, contribuir a la difusión de los conocimientos históricos en el país y a la promoción de estos entre las instituciones nacionales e internacionales, así como brindar servicios informativos especializados a entidades y personas cubanas y extranjeras sobre los temas de su especialidad.
3. Que mediante Resolución No. 31, del 2003, del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, fue acreditado como Unidad de Investigación Científico Técnica, y se halla debidamente autorizado por el Ministerio de Educación Superior para el desarrollo de actividades de educación posgraduada, incluyendo cursos de maestría y la realización de doctorados en el área de Historia de Cuba.
4. Que su Presidente acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento por Acuerdo del Comité Central del Partido Comunista de Cuba de fecha 20 de septiembre de 2012.

5. Que para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Amistad No. 510 entre Reina y Estrella, Centro Habana, La Habana.

Tel. 537 8623103, 537 8622076. Correo electrónico: [presidente@ihc.cu](mailto:presidente@ihc.cu), [relainter@ihc.cu](mailto:relainter@ihc.cu), [despacho@ihc.cu](mailto:despacho@ihc.cu)

## II. DECLARA "EL INSTITUTO":

1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la federación del día 11 de octubre de 2006.
2. Que su objeto principal es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
3. Que mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como centro público de investigación.
4. Que su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público N° 13, del Distrito Federal.
5. Que para los fines y efectos que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, en México, Distrito Federal y su registro federal de contribuyentes es IJ8111184L7

## III. DECLARAN AMBAS PARTES

Que atendiendo a los objetivos y funciones que cada sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo de ambas naciones promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

Que celebran el presente Convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación científica y cultural entre ellas a través del intercambio de conocimientos y experiencias.

Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura con vistas al desarrollo conjunto de programas entre "EL IHC" y "EL INSTITUTO" con el fin de aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos y culturales de ambas partes.

### SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las labores de cooperación e intercambio se aplicarán prioritariamente en los siguientes rubros:

- a) Elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, docencia y cultura sobre temas de interés mutuo.
- b) Favorecer el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado ya sea con fines docentes, de investigación, de asesoramiento o apoyo a programas específicos.
- c) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
- e) Organización de reuniones de estudio, encuentros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y simposios, sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los respectivos objetivos institucionales.
- f) Fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas instituciones a través de coediciones. Se favorecerá, asimismo, la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceras instituciones sujetándose a las disposiciones vigentes y a los Órganos Colegidos Internos.
- g) Intercambio de material bibliográfico, material filmico, de audio, video y fotografía, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.

### **TERCERA: PROYECTOS ESPECÍFICOS**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las partes acordarán proyectos interinstitucionales específicos, en los cuales se detallarán con precisión las actividades incluidas en cada uno.

### **CUARTA: AUTONOMÍA**

En la ejecución de los proyectos de colaboración, cada institución conservará su autonomía y atribuciones para definir y llevar a la práctica sus políticas académicas y de difusión.

### **QUINTA: PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

Para la ejecución de las acciones que contribuyan a la realización del objeto en este Convenio, las partes elaborarán por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración que se llevarán a cabo en el transcurso del año siguiente.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, se definirán en cada caso en este programa anual de trabajo

### **SEXTA: EVALUACIÓN ACADÉMICA**

Para fines de evaluación académica, los trabajos y colaboraciones en docencia e investigación que presten los profesores e investigadores de las instituciones firmantes, serán contemplados como realizados en la dependencia de origen.

"EL INSTITUTO" y "EL IHC" acuerdan expresamente que el personal académico designado por cada Institución para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio general, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella Institución que lo designó

### **SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS**

Las condiciones financieras, en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo y deberán ser firmadas de conformidad por el representante legal de cada una.

### **OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR**

1. Cada programa de trabajo contendrá las estipulaciones necesarias para regular la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, así como todos aquellos que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntos.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente acordado que ambas partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente documento, en sus tareas cotidianas.

#### **NOVENA: INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

En el caso de intercambio de estudiantes, el número, los conceptos y condiciones quedarán estipulados en los acuerdos específicos que se plasmen en el programa anual de trabajo.

#### **DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal que participe en la realización de cualquier actividad amparada por el presente Convenio o en cualquier proyecto específico, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia ya sea de "EL IHC" o de "EL INSTITUTO" según sea el caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas de las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la institución respectiva.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida. Los efectos legales del presente Convenio cesarán cuando así lo determinen de mutuo acuerdo las partes, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán sus efectos 60 (SESENTA) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

En caso de dar término al presente convenio las partes acuerdan que continuarán, hasta su cumplimiento, todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que se encontrasen pendientes de concluir.

### DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. En caso de ser necesaria alguna modificación al presente Convenio, las partes, de común acuerdo, podrán hacerla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente convenio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN

Las comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán dirigirse, para el caso de "EL IHC" a su Presidente, Msc. René González Barrios, y en el caso de "EL INSTITUTO" a su Director General Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías.

### DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.

Por "EL IHC"

  
MSC. RENÉ GONZÁLEZ BARRIOS  
PRESIDENTE

  
DR. YOEL CORDOVA NUÑEZ  
VICEPRESIDENTE

Por "EL INSTITUTO"

  
DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS  
DIRECTOR GENERAL

  
DRA. CRISTINA SACRISTÁN GÓMEZ  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN

  
DRA. LAURA ELVIRA MUÑOZ MATA  
PROFESORA-INVESTIGADORA